



CONCEPCIÓN, 19 de junio de 2017.-

**Nº 527 / VISTOS:** la solicitud de designación de un funcionario municipal para que actúe como Ministro de Fe en la constitución de la Organización Comunitaria Comité Villa San Ramón Chillancito; teniendo presente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 19.418, que establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

- 1.- Designese a la señorita **CLAUDIA LANDAETA VERA**, funcionaria dependiente de la Secretaría Municipal, para que actúe en calidad de Ministro de Fe de la Organización Comunitaria Comité Villa San Ramón Chillancito, el día sábado 24 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en calle J.M.García s/n en la Sede de la JJVV San Ramón, comuna de Concepción.
- 2.- Dispónese que la citada funcionaria deberá cumplir con las funciones de Ministro de Fe que le impone el artículo 7 de la Ley N° 19.418, debiendo levantar el Acta correspondiente.
- 3.- Déjese constancia que para esta constitución se deberá tener presente lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
**PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ÁLVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE**

### DISTRIBUCIÓN:

- Señora Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director Administrativo
- Señora Ema Leiva
- Archivo

PII/clv

ID DOC 713757



24/6/17 12<sup>00</sup>

CLV.



DA 527  
18/6/17

ALVARO ORTIZ VERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Comité Villa San Ramón Chillancito, quisiera sacar personalidad jurídica, para mejoramiento de entorno. Solicitamos un ministro de fe para poder constituirnos y sacar nuestra directiva, para el día sábado 25 de Marzo.

Saluda atentamente.

COMITÉ VILLA SAN RAMON CHILLANCITO

JUNTA DE VECINOS  
SAN RAMON CHILLANCITO  
PERÍODO 2014-2016 DESDE 14-08-1996  
CONCEPCIÓN

Concepción 12 de Marzo del 2017.

Fono: 988071592.

Calle J.M. Gómez s/n,  
Secta 5500 San Ramón

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN OFICINA DE PARTES Fono: 22 66 572
PROVIDENCIA N° 1510
ID. DOC. N° 713857
14 MAR 2017



Comité Vecino San Bernardo  
**ESTATUTOS**

**TÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º:** Constitúyase una organización comunitaria de carácter funcional de duración indefinida, regida por la Ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 19.692, de 25 de septiembre de 2000; por la Ley N° 19.806, de 31 de mayo de 2002; por la ley N° 20.131, de 17 de noviembre de 2006; Y por la ley N° 20.500,

de Comité Vecino San Bernardo 16 de febrero de 2011; denominada \_\_\_\_\_, de la

Comuna de Concepción, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío - Bío.

**ARTÍCULO 2º:** Serán objetivos generales de la Organización los siguientes:

- a) Representar o promover valores e intereses específicos de la comunidad, especialmente en el ámbito de adelanto vecinal y comunal;
- b) Propender a la elevación y perfeccionamiento intelectual de sus afiliados, la satisfacción de sus inquietudes de expresión y realización en sus distintas manifestaciones y la integración de sus valores propios al acervo de la nación;
- c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus afiliados, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común;
- d) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran para el mejor cumplimiento sus fines.
- e) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la comuna, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo cultural.

**ARTÍCULO 3º:** La Organización no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista por parte de la Organización en tales materias.



**ARTÍCULO 4º:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización será en calle , COMUNA DE CONCEPCIÓN. Sin perjuicio de que para la consecución de sus objetivos pueda actuar válidamente en toda la comuna, la Provincia de Concepción o la VIII Región del Bío - Bío.

## TÍTULO II DE LOS AFILIADOS

**ARTÍCULO 5º:** Para pertenecer a la Organización se requerirá tener, a lo menos, quince años de edad y domicilio en la comuna.

**ARTÍCULO 6º:** El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a la Organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Sólo se podrá pertenecer a una Organización. Mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra Organización es nula.

**ARTÍCULO 7º:** La incorporación de un afiliado se efectuará mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al directorio. El directorio se deberá pronunciar sobre la solicitud dentro de los 7 días siguientes a la presentación e informará a la Organización en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a dicha solicitud.

**ARTÍCULO 8º:** Sólo serán causales de rechazo de la solicitud de ingreso no ser habitante de la Comuna de Concepción; tener menos de 15 años de edad; o haber sido expulsado de otra organización comunitaria por falsedad en la declaración jurada sobre su calidad de habitante. Será causal de suspensión o expulsión de un afiliado la infracción dispuesta en el artículo 3 de los estatutos. Será causal de exclusión el hecho de no seguir habitando en la comuna.

**ARTÍCULO 9º:** Correspondrá al directorio, acordar las medidas mencionadas en el artículo anterior. Para este efecto, se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.

Acordada alguna de las medidas ya señaladas, el afectado podrá apelar a la asamblea general, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo de directorio la asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.